

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-745

Folio 0000500139414

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO* mediante correo electrónico AMI02240 de fecha 29 de septiembre de 2014, alcance mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2014, y AMI02322 de fecha 07 de octubre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500139414:

"Solicito información sobre qué documentos producto de la participación de México en la Expo 2005 Aichi, Expo 2008 Zaragoza, Expo 2010 Shanghai y Expo 2012 Yeosu está usando el Gobierno Federal para informar la participación de México en la Expo 2015 Milán."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La *AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO* mediante correo electrónico AMI02240 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, se comunica que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa por lo que se declara su inexistencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo anterior, se recomienda al solicitante realizar la consulta a la Secretaría de Economía, por conducto de PROMEXICO.

"..."

Dicha unidad administrativa en alcance mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2014 precisó lo siguiente:

"...

dicha información sí forma parte de las atribuciones de esta Agencia, con fundamento en el artículo 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, pero no se cuenta con ningún documento, por lo cual se confirma que se declara su inexistencia de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

"..."

Así mismo, en alcance mediante correo electrónico AMI02322 de fecha 07 de octubre de 2014 precisó lo siguiente:

"...

Sobre el particular, se comunica que esta Unidad Administrativa no utilizó ningún documento de la participación de México en las Expo 2005 Aichi, Expo 2008 Zaragoza, Expo 2010 Shanghai y Expo 2012 Yeosu, para la participación de México en la Expo 2015 Milán, por lo que se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"..."

Información declarada como INEXISTENTE: la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente a "qué documentos producto de la participación de México en la Expo 2005 Aichi, Expo 2008

9
1



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Zaragoza, Expo 2010 Shanghai y Expo 2012 Yeosu está usando el Gobierno Federal para informar la participación de México en la Expo 2015 Milán", como se requiere en la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información, emitida por la *AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO* mediante correo electrónico AMI02240 de fecha 29 de septiembre de 2014, y alcances mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2014, y AMI02322 de fecha 07 de octubre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500139414, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

